

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Calle Maldonado núm 10

Las solicitadas á razón de 18 \$

por columna

EL COMERCIO

PERIODICO NOTICIOSO Y DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Aparece: Lunes, Miércoles y Viernes

Director y Administrador—

É I. MARTINS

Regente—P. TORRES

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones en París es el señor—

A. LORETTEDirector de la Sociedad Mútua de Publicidad
Rue Caumartin 61
PARIS

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA. FEBRERO 23 DE 1891

Reformas en la Administracion de Justicia

Su Excelencia el doctor Herrera en su Mensaje á la Honorable Asamblea General, nos habla de cuán urgente e importante es la reforma que se refiere á la Administracion de Justicia, poniendo de manifiesto, lo que es una verdad tan clara como la luz del medio dia, que para tener buenos jueces, inteligentes, ilustrados, rectos, es necesario remunerarlos bien, y que la justicia malo, la justicia tardia, la justicia cara, es una de las mayores calamidades que puede afflijir á una sociedad.

Su Excelencia sería justamente laureado por la gratitud del pais, si las pretendidas reformas fuesen proyectos que se realizaran á la mayor brevedad posible, pues descorazona el solo pensar que tal vez las halagüeñas promesas que envuelven á ese respecto el Mensaje Presidencial, no llegue á ultrapasar los límites de lo ideal.

La creación de la Alta Corte de Justicia es indudablemente necesaria.

Pero lo que no cabe la menor duda, que es mucho mas necesario aún, es que se empiecen las reformas de la Administracion de Justicia por la supresión de las costas en absoluto y estableciendo el derecho de firmas representado por timbres de valor módico proporcionado á la importancia de los juicios, imitando así á la Republica Argentina donde puede decirse con seguridad de que allí es una hermosa verdad la justicia barata.

Opinamos que el cargo de Escrivano Actuario debe ser rentado por el Estado.

Si en Montevideo están enagendas la mayor parte de las Escrivanías Judiciales y esto impide por el momento tal reforma, no sucede lo mismo con las de los Juzgados Letrados de campaña donde el Estado puede señalar un sueldo equitativo á los Actuarios al introducir la supresión de las costas que hemos indicado.—No importa que tan útiles reformas empiecen por la campaña en vez de la Capital,—la campaña necesita mas que Montevideo de esas grandes mejoras en la organización de la administracion de justicia.

Conviene que cese cuanto antes esa imposición que obliga á los litigantes de campaña á pagar un timbre de á un peso por cada firma del Juez, mientras que en la Capital solo pagan cinco reales.

La justicia distributiva, debe ser igual para todos, y constituye una injusticia muy irritante eso de que se haga pasar sobre la campaña las mayores cargas y gravámenes sin tenerse en cuenta que es de ello que surgen la mayor parte de las rentas y contribuciones.

Hemos hoy apuntado ligeramente las reformas que juzgamos mas ur-

gentes, con la idea de ampliar el tema en otros números de *El Comercio*, en la esperanza de que los demás colegas de los Departamentos de campaña nos ayudarán en la patriótica tarea que nos imponemos, y confiados en que su Excelencia el doctor Herrera acogerá nuestra propaganda como lo aconseja el patriotsimo.

Sobre todo, llamamos á tal respecto la atención de nuestros Representantes en las Cámaras para que interpretando la voluntad de sus representados gestionen la sancion de leyes que tiendan al progresista objeto que nos proponemos.

GACETILLA

PREVENCION

Para evitar dificultades en el cobro de los avisos y trabajos sueltos, prevenimos que no insertaremos ningún aviso en nuestro periódico, ni entregaremos ningún trabajo, si previamente no se abona su importe.

LA ADMINISTRACION.

Sociedad Meteorológica Uruguaya — Esta benéfica institución establecida en Montevideo, nos ha reunitido la nota que publicamos en seguida, esperando que lo expresado en ella encuentre un eco favorable en el seno de las personas progresistas y pudientes que residen en la localidad:

Montevideo, Febrero 13 de 1891.
Señor Director de «EL COMERCIO» Don José I. Martins.

Muy señor mio:

Interpretando uno de los primordiales deberes del periodista: apoyar toda idea que tienda al progreso, tanto industrial como científico del país, me permito adjuntar á la presente una Circular, en la cual invito á todas aquellas personas amantes de nuestro porvenir á coadyuvar al sostenimiento del Servicio Meteorológico que por primera vez funciona en la República y del que soy iniciador y sostenedor hasta la fecha.

Un Servicio como el que he instalado, que cuenta con siete estaciones (Montevideo, Mercedes, Durazno, Rocha, Isla de Flores, Salto y Treinta y Tres), dotadas de aquellos instrumentos más precisos para el estudio de los principales elementos meteorológicos, es indispensable en toda nación que ha llegado al grado de cultura que la nuestra, necesita del apoyo del pueblo, ya que le falta el principal: el del Gobierno, y al pueblo recurro á fin de no dejar que desaparezca una Institución que, como la referida, está llamada á prestar importantes servicios al país.

En la firme creencia de que el Sr. Director comprenderá cuán importante es su propaganda en el sentido que indica, aconsejando al pueblo á que contribuya al sostenimiento del Servicio Meteorológico pues que él es quien recibirá sus beneficios, mañana quizás solo me resta saludar-o con toda consideración y estima—

F. A. Lanza.

N.B.—Puedo anunciar que en la Oficina Telegráfica de la localidad se halla abierto un «Registro de Socios», donde podrán inscribirse todas aquellas personas que simpaticen con la idea que he iniciado.

Los presupuestos—En Montevideo, segun algunos colegas, se pagará estos días el presupuesto de Diciembre.

Entretanto en los Departamentos de campaña aún no se ha abonado el de Noviembre.

Por lo visto el doctor Herrera se ha

olvidado de nosotros, ó solo considera dignos que se les pague á los presupuestivos que le rodean.

Pienso menos en los mensajes y los proyectos, y acuérdese de pagar á los pobres empleados de campaña.

Gracias, colega—Dice *El Deber Cívico*, de Melo:

«*El Comercio*»—Este distinguido colega que vé la luz pública en Fray Bentos y que cuenta 14 años de existencia, se ha hecho tri-semanal y ha mejorado notablemente su parte tipográfica.

Felicitamos al colega por su próspera marcha y, como hasta aquí, nos será grato retribuirlo el cargo.»

Vapores nuevos—Se dice que D. Saturnino Rives había ordenado la construcción de dos vapores destinados á la navegación del Uruguay y Buenos Aires.

Eos vapores son de un lujo extraordinario.

Macana administrativa—De tal se puede calificar el decreto sobre fiscalización de fábricas de cerveza, licores, etc., por lo que respecta á la mayor parte de los Departamentos de campaña.

Lo que es en Independencia la renta de los establecimientos de ese género no da siquiera para pagar á los tres empleados inspectores que se han destinado para este Departamento.

No hay aqui más que dos Cervecerías, y estas trabajan muy poco debido al mucho consumo que se hace de la cerveza que viene de Montevideo.

Si todas las medidas adoptadas por el doctor Herrera para aumentar las rentas del Estado, son como la decreta de las Cervecerías, ya puede dicho Presidente considerarse hombre al agua como financista.

Déficit en la actual zafra saladeril—Publicamos á continuación el total de las inalanzas generales del año 90 comparado con el 91:

	1890	1891
Rio Grande	92.000	85.000
E.Rios y R. Uruguay	161.700	132.000
Montevideo	158.800	66.700
Buenos Aires	180.000	172.300
Febrero 15 de 1891	595.500	456.000

Lo que da un déficit de 99.500 cabezas contra el corriente año.

Por este dato vemos que la existencia de ganado á sañar se encuentra en los campos de la República. En la parte que nos toca en la proporción, el Estado del Uruguay es el que tiene mayor desproporción, asi os que el ganado está en el país.

Ahora solo falta que el tiempo venga favorable al engorde para poder equilibrar la falta.

Cargando en el Saladero—El sábado atracó al muelle de Liebigs el paque'e inglés *Mozart*, con el objeto de cargar cueros vacunos, huano, extracto de carne, lenguas conservadas, garras, corda, huesos, marlos, astas, aceite de pata, para importar á Inglaterra.

Encuéntrase tambien en el puerto del mismo establecimiento la barca italiana *Leoné G.* la quo descarga sal y carga huano para puertos de Inglaterra.

La retreta en el Saladero—La retreta llevada á efecto el ultimo sábado en el Saladero Liebigs, estuvo bastante favorecida por concurrentes de ambos sexos, entre los quo figuraban niñas y caballeros de esta localidad que habían asistido á aquel paraje iniciados por la hermosa claridad de la luna quo reinaba esa noche.

La banda de música quo dio la referida retreta, fué la quo sostiene el Saladero y quo con tanta competencia dirijo el profesor Sr. Ceserino Trabuchi.

Al son de las bien ejecutadas piezas de música se mecieron en brazos de Tercipieco, como de costumbre, infinidad de parejas compuestas en su totalidad de hijas de los trabajadores de dicho establecimiento y de jóvenes del mismo y de esta localidad.

Vapores—El vapor *Montevideo*, do-

que es agente el Sr. Cúnepa, baja mañana para la Capital de la República, tocando en puertos de escala.

Sube mañana con procedencia de Montevideo el vapor *Eolo* de que es agente el Sr. Juan J. Mendoza.

Prohibición absurda—Dice un corresponsal de nuestro colega *El Paysandú*:

He hablado con dos respetables hacendados de la sección y se quejan, no sin motivo, de la fábrica Liebigs de Fray Bentos, pues ésta ha tomado la peregrina resolución de prohibir á sus tropelos del Sur de Río Negro, quo en la zafra venidera, se abstengan de comprar ganado al Norte del mismo Río.

Este proceder irregular, quo coarta la libertad de acción, de los mencionados tropelos, que tienen establecidas sus relaciones aquí, es mas censurable aún, por quanto quo ella es debida, según nos informan, á trabajos de algunos individuos que no merecen confianza á dichos hacendados.

Ventas de ganados—Los hacendados del Departamento Srs. Navajas y Latorre, han vendido sus novilladas al Saladero de Fray-Bentos, al precio de once pesos al barrer.

De dicho ganado ya han sido apartadas algunas tropas.

Según noticias quo tenemos de campaña, un comisionado del mismo establecimiento saladeril ha pagado 12 ps. y 50 cts. por novillo, á un hacendado de las inmediaciones de la Estación Merino.

Si esto es cierto, nuestros ganaderos podrán felicitarse, pues sus ganados mejorarán en la cuestión precio.

Elecciones—El Gobierno decreto que el tercer Domingo de Marzo próximo, se lleven á efecto las elecciones de los miembros quo faltan para componer la nueva Junta E. Administrativa del Departamento.

Por fin tendremos Junta.

Estado de sitio—Los diarios recibidos ayer nos comunican que Buenos Aires ha sido declarado en estado de sitio, y quo probablemente el General Roca asumirá la dictadura.

La causa de esta situación tirante en la Argentina, ha sido debida á quo el 19 por la noche, el General Roca, al salir de la casa de Gobierno, fué levemente herido de un balazo en la cintura por un muchacho de 15 años quo se quejaba de la falta de trabajo y del malestar reinante.

Veltas en una—Entró al puerto del Saladero Liebigs la barca italiana *Stefano Padre*, donde vino á cargar guano y cajones de conserva para puertos de Inglaterra.

—Despues de una larga y penosa dolencia dejó de existir en Paysandú el estimado vecino de aquella localidad señor don Antonio Piaggio.

—Ha sido puesta en venta la Estancia Buen Retiro, sita en este Departamento sobre la costa del Uruguay.

—Hallase gravemente enfermo en Paysandú el Director de nuestro colega *El Pueblo*, de aquella localidad.

—El tropero don Feliciano Martínez ha comprado para el Saladero Liebigs 12 mil cabezas de ganado vacuno, de las cuales ya hizo varias tropas.

—Dos comisionados brasileros andan recorriendo la campaña del Departamento, con el fin de comprar ganados para los saladeros de Peñotá.

—Cumplen hoy 76 años que las tropas de Buenos Aires evacuaron la plaza de Montevideo ocupándola los orientales.

—Anoche partió para Paysandú, el comerciante del Arroyo Grande, Sr. Antonio Ramos.

—Encuéntrase en ésta el estimado vecino de Las Flores Sr. José Oloso.



—El Sr. Feliciano Martínez está apartando hacia en las Estancias de los señores Dionisio Alvarez, Petit y señora Luisa de Stirling, para traerla al Saladero Liebigs.

—Muy concurrida estuvo anoche la retreta que dió en la Plaza Constitución la banda de música Union Oriental.

—Se anuncia para el 1^o de Abril la reaparición en Montevideo del diario «El Heraldo», en cuya redacción tomará parte el econocido periodista Sr. Antonio Bachini.

Affaire Silveira-Nelis—En una correspondencia que se dirige a «El Paysandú» desde Mataojo, se han scritos cargos al Comisario Sr. Bermudez por no haber éste reducido a prisión al Sr. Daniel Silveira después que tuvo lugar el incidente con don Felipe Nelis da Cunha que ya conocen nuestros lectores.

Después la emprende con el Jefe Político Sr. Battle y Ordóñez, expresándose como sigue:

«Es de suponerse, como es de práctica, que el Sr. Bermudez habrá puesto en conocimiento de todo lo ocurrido al Sr. Jefe Político Battle y Ordóñez, quien luego que se penetró del proceder observado por su subalterno, lúbricamente dictado en seguida órdenes severas en el sentido de que sin dilación se procediera a aprehender al presunto criminal.

Sin embargo, ha transcurrido una víspera de días, y el profundo silencio demostrado por el Sr. Jefe Político hasta el momento, autoriza a creerse que poca importancia dà al hecho, que reviste un carácter grave.

En valde se suponia que el Departamento de Río Negro tenía un digno y recto representante del poder ejecutivo, anheloso en el cumplimiento de sus deberes.

Billetes perdidos—Al vendedor de billetes don José Miro se le perdieron anche algunos billetes de lotería, por valor de 22 pesos.

Dichos billetes son 7045, 5781, 4406, 4408, 6361, 2012.

La persona que haya encontrado esos billetes, debe apresurarse a devolverlos, pues tenemos entendido que se comunicará lo acordado a Montevideo, a fin de que no sean pagos los que obtengan suertos.

Don José Miro ofrece una gratificación a quien le devuelva los billetes.

Cambio—Copiamos de La Fiera de Dolores:

«Nuestro ilustrado colega don José I. Martins, antiguo y valiente director de «La Conciencia Libre», semanario libre pensador que aparece en Paysandú, acusa de hacerse cargo de la Dirección y Redacción del apreciable colega El Comercio de Independencia.

Agradecemos en la parte que nos toca, su salutación a la prensa y hacemos votos por la prosperidad del nombrado colega.»

Revolución chilena—Las noticias que se tienen de Chile aseguran que los revolucionarios se hallan en posesión del Pisagua, Iquique, Falcón, Antofagasta, Chuñaral.

Dice que el Ministro y delegados militares chilenos en París, han descuidado la autoridad de Balmaceda.

Atentado criminal—El vecino de la 9^a Sección, Francisco Bengiñi, se presentó hoy por escrito al Juzgado Llo. Departamental, expidiendo que el 7 del corriente a las 5 de la tarde, frente a la casa de negocio de los Sres. Ghelfa y Verocay, sita en el Pasco de los Melillizos, fué agredido por su cuñado Francisco Cardoso quien armado de un cuchillo y un arreador lo infirió dos grandes heridas en la cabeza y otra en el brazo izquierdo, no habiendo sido ultimado por su acometedor debido a que ocultó en su defensa el dependiente de la casa don José Gadea.

Jurto con el escrito presentó al Juzgado una camisa ensangrentada que era la que llevaba puesta al ser víctima del referido atentado.

Cardoso después de haber herido a Bengiñi se dirigió a la casa de éste diciéndole a su esposa que acababa de matar al cuñado mostrándole el cuchillo ensangrentado.

Ecos judiciales—Se ha ordenado la libertad de Quiterio Ramírez, por haber cumplido la condena que le

fué impuesta en la causa que se le siguió por robo.

—En la causa de Camilo González y Gerónimo Giannarelli, se ha dispuesto que el Médico de Policía, informe acerca de las heridas inferidas á dichos presos.

El oro—el tipo oficial que rigió hoy en las oficinas públicas fué el de 12¹/₂ por ciento ó sea el de 528 milésimos por peso papel del Banco Nacional.

Pasajeros—En los vapores llegados noche vinieron los siguientes:

Marcelino Barrios y dos menores, Benita Chapuy, Antonio Minon, Juan Manuton, Oscar Fischel y José Gaudio.

Incendio fatal—Con el lenguaje lacónico del telégrafo, trasladamos á este periódico la siguiente noticia relatada á un incendio ocurrido en Montevideo el 20 del corriente mes:

«Esta madrugada incendióse la Fundación de la calle 33 entre Cerro y Piedras, habiendo siete muertos y entre ellos una señora en estado interesante. Quinientos Juan García, almaceñero, y señora Manuela Carballo, un feto, un hijo de 16 años, otro de 7 años y los pensionistas Miguel López Rivero y Luis Croatto.

El doce fariente—Entre fiestas generales y particulares el mes de Febrero ha quedado reducido á 16 días hábiles para el trabajo.

Es el colmo de la actividad popular y oficial, una verdadera anomalia vergonzosa en esta época de crisis—alcanzarán las tareas para divertirse en fiestas de todo género, holgazaneándose en grado oficial y particular.

Es el mejor modo de salvar las dificultades—no hacer nada y echarse boca abajo.

PASCUAL GRIECO
CIRUJANO DENTISTA

Especialista en todos los trabajos odontológicos.—Tiene su Consultorio en el HOTEL DEL TEATRO, en donde recibe cirujanos todos los días de 7 a. m. á 5 p. m.

Colocación de dentaduras á puentes, sistema moderno.

Recibe órdenes en el—
Hotel del Teatro

FRANKLIN BAYLEY

ABOGADO
Ofrece sus servicios profesionales.
Tiene su estudio en la calle 25 de Mayo.

AL PUBLICO

Participo al público que desde el dia 8 del corriente he establecido las siguientes horas de consulta:

Saladero Liebig 5 de la mañana.
Pueblo—de 3 a 4 de la tarde, los domingos de 11 a 12.

Dr. E. Riese.

SECCION JUDICIAL

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Dr. Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado la sucesión intestada de DOS JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

IMPLEMENTACION—Por disposición de ss. el Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Juan V. Roux, se hace saber que ante su Juzgado se ha declarado abierta la sucesión intestada de DON JUAN ALVEZ MALVERA, en su consecuencia, se cita llama y empila, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos correspondientes, á todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presenten con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho habiere lugar.—Independencia Febrero 14 de 1890.—Antonio Acero Diaz, Actuario.

16—1 m.

